



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 599-2015-UNAM

Moquegua, 15 de Junio del 2015

VISTO:

El Informe N° 028-2015/CEID/ILO/UNAM, de fecha 21.05.15; Informe N° 1048-2015-UP-OPD-UNAM, de fecha 03.06.15; Informe N° 568-2015-OPD/UNAM, de fecha 03.06.15; Informe N° 308-2015-DIGA/CO/UNAM, de fecha 09.06.15; Proveído de Presidencia N° 03169, de fecha 10.06.15; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, el contrato de Locación de Servicios es regulado por los artículos 1764 al 1770 del Código Civil. Le son aplicables las disposiciones generales sobre prestación de servicios contenidas en los artículos 1755 al 1763 del referido Código, es un contrato de carácter civil, por medio del cual un trabajador independiente (locador) se compromete sin estar subordinado, a prestar sus servicios a la UNAM para un trabajo determinado por cierto tiempo en contraprestación de recibir una retribución de carácter pecuniario. Se encuentra sujeto al cumplimiento de precisas obligaciones específicas contenidas en el Contrato;

Que, el contratado bajo la modalidad de Locación de Servicios, deberá realizar actividades de apoyo o acciones de carácter temporal o eventual (no permanente) y funciones no equivalentes a las que desempeñe el personal contratado a plazo. Al personal contratado bajo esta modalidad de servicio no le genera derecho de estabilidad laboral de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa y la relación contractual concluye al término del contrato, indefectiblemente;

Que, con Informe N° 028-2015/CEID/ILO/UNAM, la Directora del Centro de Idiomas, solicita a la Vicepresidencia Académica, la contratación mediante acto resolutorio de la docente Teresa Sonia Chambi Vilavila, por el periodo del 01 de Junio al 30 de Septiembre del 2015, dando conformidad del expediente, quien está a cargo del desarrollo curricular del Idioma Inglés Básico Acelerado;

Que, con Informe N° 568-2015-OPD/UNAM, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, remite Certificación Presupuestal N° 1011, emitida por la Unidad de Presupuesto mediante Informe N° 1048-2015-UP-OPD-UNAM, por Locación de Servicios a favor de la docente Teresa Sonia Chambi Vilavila, por el periodo del 01 de Junio al 30 de Setiembre del 2015, en el Centro de Idiomas Sede Ilo, por el monto total de S/. 5,120.00 nuevos soles, Afectado a la Meta 026;

Que, con Informe N° 308-2015-DIGA/CO/UNAM, la Dirección General de Administración, hace de conocimiento al Presidente de la Comisión Organizadora - UNAM, que a solicitud de la Dirección del Centro de Idiomas - Sede Ilo de la Universidad Nacional de Moquegua, y, para el desarrollo del Nivel Básico Acelerado, solicita la contratación bajo la modalidad de Locación de Servicios, vía acto resolutorio de la Lic. Teresa Sonia Chambi Vilavila;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con cargo a dar cuenta a la próxima sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la contratación por la modalidad de LOCACIÓN DE SERVICIOS, a favor de la Lic. TERESA SONIA CHAMBI VILAVILA, para prestar servicio como DOCENTE en el Centro de Idiomas de la Sede Ilo de la Universidad Nacional de Moquegua, a partir del 01.06.15 al 30.09.15, con una retribución mensual de S/. 1,280.00 nuevos soles, conforme Certificación Presupuestal N° 1011 emitida por la Unidad de Presupuesto - OPD.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Moquegua, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
VPMAC
VPI
DIGA
OTM (copias)
OCI (copias)
OICI (copias)
CEID ILO
Archivo (2)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPITAZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Abog. Oscar Leonidas Lagoz Calsin
SECRETARIO GENERAL (e)